



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 598

- 598-01-970417 Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -
Proposiciones de sanción y reconsideración - Memorándum N° 273.
- 598-02-970417 - Ley N° 19.396 - Contratación de consultora para
efectuar estudio que indica - Memorándum N° 068594 de Fiscalía.
- 598-03-970417 Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no
afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de
División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.
- 598-04-970417 Modifica Capítulo III.F.4 del Compendio de Normas Financieras -
Memorándum N° 8 de la Gerencia de División de Estudios.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 598
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 17 de abril de 1997

En Santiago de Chile, a 17 de abril de 1997, siendo las 12,15 horas se celebra la Sesión Ordinaria N° 598 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud y con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asisten, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacur Gazali;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales,
don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Gerente de División de Estudios, don Felipe Morandé Lavín;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas
de Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

Se deja constancia que se ha hecho entrega al señor Ministro de Hacienda y a los señores Consejeros, de una relación de los acuerdos adoptados durante el mes de marzo de 1997, con mención de los acuerdos cumplidos o por cumplir, conforme lo dispone el número 3.- del Artículo 22 del ARTICULO PRIMERO de la Ley N° 18.840.

- I. Pronunciamiento sobre Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 594 y 595E, celebradas el 6 de abril de 1997.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo los Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 594 y 595E, celebradas el 6 de abril de 1997, cuyas versiones finales se aprueban sin observaciones.



BANCO CENTRAL DE CHILE

II. Se toma conocimiento de lo siguiente:Gerencia General:

Memorándum N° 018 que contiene el siguiente informe de las deudas de terceros con el Banco Central de Chile, al 31 de marzo de 1997:

- a) Las deudas directas de terceros con el Banco Central de Chile, correspondientes a cartera cedida por la _____, alcanzan a \$ 12,24 millones. Estas deudas se extinguen en noviembre de 1999 y pertenecen a dos empresas: _____ por \$ 10,26 millones y _____ por \$ 1,98 millones.
- b) Las deudas indirectas de terceros en que el riesgo del crédito fue asumido por las instituciones intermediarias, totalizan \$ 128.733,74 millones y su participación en el total adeudado al Banco Central disminuyó de 6,68% en noviembre de 1993 a 2,12% en marzo de este año.
- c) Las deudas indirectas de terceros en que el riesgo de crédito no fue asumido por las instituciones intermediarias, alcanzaban al 31 de marzo de este año a \$ 91.053,12 millones. Al respecto señala el Gerente General que su participación en las deudas totales con esta Institución se incrementó desde 0,84% en septiembre de 1996 a 1,5% en marzo de 1997, producto de la venta de acciones con saldo de precio a los accionistas de _____ recibidas previamente en dación en pago al amparo de la Ley N° 19.396 (Anexos N°s. 1 y 2, que se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante de ella).
- La línea de crédito otorgada al Banco del Estado de Chile para la Empresa de Ferrocarriles del Estado se encuentra al día, su saldo al 31 de marzo es de \$ 1.081,61 millones y se extingue con ocasión de su próximo vencimiento al 30 de noviembre de 1997.
 - Los capitalistas populares acogidos a la Ley N° 18.401 registran una morosidad de 0,17% para el _____ y de 0,52% para el _____ en tanto que los capitalistas populares de los bancos _____ se encuentran al día en sus cuotas.

El saldo de las deudas de los capitalistas populares acogidos a las Leyes N°s. 18.401 y 18.577, al 31 de marzo de 1997 ascendía a \$ 45.330,72 millones.

- Finalmente, los montos adeudados por los accionistas de _____ por concepto de saldos de precio Ley N° 19.396, al 31 de marzo de 1997, alcanzaban a \$ 44.640,78 millones.

Por último, el Gerente General recuerda que mediante Acuerdo N° 542-03-960829, el Consejo procedió al castigo definitivo de la Línea de Crédito Acuerdo N° 1513, que diera origen a estos informes, luego que Corfo finalizara el proceso de licitación de cartera, remitiera la recuperación final de los créditos de la Línea Acuerdo 1513 y suscribiera la correspondiente escritura pública de cancelación y finiquito con este Instituto Emisor.



BANCO CENTRAL DE CHILE

III. Temas tratados:

- Propositiones de sanción y reconsideración acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 327 de fecha 8 de abril de 1997.
- Ley N° 19.396 - Contratación de consultora para efectuar estudio técnico para determinar la tasa de descuento aplicable al
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Modificación del Capítulo III.F.4 del Compendio de Normas Financieras "Límites para las inversiones de los fondos de pensiones".

598-01-970417 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Propositiones de sanción y reconsideración - Memorandum N° 273.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanción y reconsideración formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	335261-1 337058-K			
	337061-K 337804-1			
	337805-K 339582-5			
	340076-4 96898-1			
	96900-7 97505-8			
	97691-7 97692-5			
	97693-3			
			1-16456	83.912.-
	134697-5 134698-3			
	135276-2 135418-8			
	135455-2 136290-3			
	136373-K 136466-3			
	136557-0			
			1-16457	10.861.-
	119723-8			
			1-16458	5.184.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	326693-6 326695-2 329961-3 331164-8 333586-5 333587-3		1-16459	4.695.-
	324279-4 326136-5		1-16460	1.132.-
	135142-1 135426-9 135707-1		1-16461	8.600.-
	341094-8 341095-6 341096-4 342082-K 342083-8 342084-6		1-16462	21.962.-
	320000-5 320593-7 321069-8 321079-5 321080-9 321097-3 321586-K 321747-1 321754-4 330040-9		1-16463	25.146.-
	20109-5 20110-9 20111-7 334711-1 335755-9 335756-7 335763-K 335919-5 336363-K 339742-9 339868-9 339896-4 341284-3 341286-K 341317-3 341330-0 341331-9 341489-7 343166-K		1-16464	85.528.-
	333160-6 334501-1 335336-7		1-16465	8.482.-
	19621-0 19622-9 19623-7 19733-0 19741-1 19742-K 19785-3 19786-1 19787-K 19825-6 20167-2 20168-0 20169-9 20170-2 335966-7 336027-4		1-16466	140.052.-
	116014-8		1-16467	11.520.-
	135334-3		1-16468	4.455.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	327274-K 327998-1 329107-8 330607-5 332819-2		1-16469	37.530.-
	331913-4		1-16470	405.-
	330326-2		1-16471	2.544.-
	330588-5 331298-9 333055-3 81096-4 82163-K 82412-4 82473-6		1-16472	39.305.-
	339831-K 97299-7		1-16473	4.728.-
	334214-4		1-16474	13.148.-
	96361-0		1-16475	7.320.-
	338581-1		1-16476	9.450.-
	332109-0		1-16477	1.395.-
	327448-3		1-16478	4.125.-
	327638-9 332186-4 332801-K 13074-2 13246-K		1-16479	90.738.-
	20449-3 20450-7 121376-4 337299-K 340825-0 341437-4 342056-0 331529-5 333467-2 93254-5		1-16480	66.692.-

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas del Capítulo VI Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por las Planillas que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planillas Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	940096-5		1-16481	2.289.-
	30842-7		1-16482	354.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Planillas Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	229663-4 229662-8 228274-6 227723-1		1-16483	10.023.-
	71260-8 71229-3		1-16484	1.278.-
	1158-2		1-16485	1.789.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

- 3° Dejar sin efecto la multa N° 1-16140 por un monto de US\$ 1.464.-, que le fuera aplicada anteriormente a la firma por infringir las normas del Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por la Planilla de Exportación N° 466672-7, considerando que el exportador acreditó embarque dentro del plazo.
- 4° Dejar sin efecto la multa N° 1-13702 por un monto de US\$ 13.692.-, que le fuera aplicada anteriormente a por no retornar ni liquidar las divisas, en las operaciones amparadas por la Declaración de Exportación N° 66922-3, considerando que retornó y liquidó el 100% de las divisas habiéndose acreditado que el atraso en el retorno y liquidación no es imputable al exportador.

598-02-970417 - Ley N° 19.396 - Contratación de consultora para efectuar estudio que indica - Memorándum N° 068594 de Fiscalía.

El Fiscal se refiere a la Ley N° 19.396 que dispone un nuevo tratamiento de la obligación subordinada de determinadas empresas bancarias con el Banco Central de Chile, estableciendo en su artículo 20 que el Banco Central podrá convenir con un banco obligado pagos adicionales a los que se hayan pactado, siempre que no causen perjuicios económicos a este Instituto Emisor.

La Sociedad Matriz del a través de su filial
efectuará el 29 de abril próximo un
pago adicional al amparo de la letra b) del artículo 20 precitado, esto es, mediante recursos
líquidos.

Dicho pago se realizará conforme al contrato de transacción celebrado por escritura pública de fecha 8 de noviembre de 1996 en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, entre el y el Banco Central de Chile.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Indica el señor Nacrur que conforme lo establece la letra b) del referido artículo 20, los pagos anticipados mediante recursos líquidos serán objeto de una tasa de descuento, determinada por un estudio técnico llevado a cabo por una consultora inscrita en un registro abierto para el efecto, es decir, que cumpla con los requisitos convenidos por el banco obligado o la sociedad administradora, en su caso, y el Banco Central de Chile, el que, de acuerdo con la misma norma legal, podrá ser rechazado por este Instituto Emisor mediante resolución fundada.

En el registro antes mencionado se inscribieron cuatro Consultoras que son:

Finalmente, señala el Fiscal que la Gerencia de División de Estudios analizó los antecedentes técnicos acompañados por las referidas Consultoras al efectuar la inscripción, como asimismo la naturaleza del estudio que corresponde encomendar y concluye proponiendo la contratación de la empresa Econsult.

El Consejo acordó contratar los servicios de la empresa Econsult para que, en virtud de lo establecido en la letra b) del artículo 20 de la Ley N° 19.396, efectúe el estudio técnico para determinar la tasa de descuento aplicable al pago anticipado que efectuará la
al Banco Central de Chile, a través de su filial
el día 29 de abril de 1997.

598-03-970417 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

598-04-970417 - Modifica Capítulo III.F.4 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 8 de la Gerencia de División de Estudios.

El Gerente de División de Estudios se refiere al D.L. N° 3.500, de 1980, que regula el nuevo sistema de pensiones y establece en su artículo 45, inciso noveno, que le corresponderá al Banco Central de Chile determinar los límites máximos de inversión de los recursos de los fondos de pensiones en los instrumentos que define la ley, entre los cuales se excluyen aquellos representativos de las inversiones de dichos fondos en el exterior.

El N° 7 del inciso noveno del artículo 45 precitado, dispone que el límite para la suma de las inversiones en el exterior que determine el Banco Central no podrá ser inferior al seis



BANCO CENTRAL DE CHILE

por ciento ni superior al doce por ciento del valor del fondo de pensión, en tanto que el límite máximo de inversión en el exterior en instrumentos representativos de capital, más el monto de los aportes comprometidos mediante los contratos a que se refiere la segunda oración del inciso tercero del artículo 48, no podrá exceder del seis por ciento del valor de dicho fondo.

El Banco Central de Chile ha fijado los límites de inversión que el D.L. N° 3.500 le indica, los cuales se incluyen en el Capítulo III.F.4 del Compendio de Normas Financieras.

El señor Morandé señala que respecto de aquellos límites que afectan a las inversiones de los fondos de pensiones en el exterior, éstos se ubican dentro del rango que el citado cuerpo legal autoriza, razón por la cual el Banco Central de Chile puede aumentarlos hasta el límite máximo que éste señala. Además, es necesario incorporar en la letra l) del N° 1 del Título I del Capítulo III.F.4 las operaciones que tienen como único objeto la cobertura de riesgos financieros de los instrumentos allí contemplados, referidas a riesgos de fluctuaciones entre monedas extranjeras o riesgo de tasas de interés en una misma moneda extranjera.

Finalmente agrega, que el Superintendente de Administradoras de Fondos de Pensiones, mediante Oficio Reservado N° 6561 de fecha 14 de abril de 1997, propuso al Presidente de este Instituto Emisor que se efectúen modificaciones en el Capítulo III.F.4, relacionadas con el aumento de los límites de las inversiones de los fondos de pensiones en el exterior, así como en operaciones que tengan como objetivo la cobertura del riesgo financiero que pueda afectar a las inversiones de los fondos de pensiones, que se realicen habitualmente en los mercados secundarios formales y que cumplan con las características que señale la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones mediante normas de carácter general. La referida proposición tiene por objeto permitir una mayor diversificación del portafolio de los fondos de pensiones, flexibilizando, a su vez, el manejo de cartera de estos inversionistas institucionales.

El Consejo acordó introducir las siguientes modificaciones al Capítulo III.F.4 "Límites para las inversiones de los fondos de pensiones" del Compendio de Normas Financieras:

Título I:**1.- En el N° 1:**

- i) Reemplazar en la letra l) el guarismo "9%", por el guarismo "12%"; y agregar a continuación del último punto y coma (;), lo siguiente:

"operaciones que tengan como único objetivo la cobertura de riesgos financieros de los instrumentos señalados en esta letra, referidas a riesgos de fluctuaciones entre monedas extranjeras o riesgo de tasas de interés en una misma moneda extranjera, que se efectúen en conformidad a las condiciones que señale el Reglamento precitado;"

- ii) Reemplazar en la letra o) el guarismo "9%", por el guarismo "12%".
- iii) Reemplazar en la letra p) el guarismo "4,5%", por el guarismo "6%".

2.- En el N° 2:

- i) Reemplazar en el inciso cuarto el guarismo "9%", por el guarismo "12%".
- ii) Reemplazar en el inciso quinto el guarismo "4,5%", por el guarismo "6%".



BANCO CENTRAL DE CHILE

El presente Acuerdo se aprueba con la abstención de los consejeros señores Jorge Marshall R. y Pablo Piñera E.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,30 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


CARLOS MASSAD ABUD
Presidente


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero



MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejero


MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

Incl.

Anexo Acuerdo N° 598-03-970417



GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
 GERENCIA COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

NOMINAS DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACION , PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº 14

SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

<u>MPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO US\$</u>	<u>PORMENORES</u>
	Asistencia Técnica	US\$ 50.000.-	Para pagar a la firma " U.O.P. ", de U.S.A., asistencia técnica con el objeto de realizar una inspección a las bombas de alimentación y turbina de recuperación de potencia de la unidad de desulfurización de diesel, de la unidad de proceso Unicracking UOP, ubicada en Concón.
	Asistencia Técnica	US\$ 396.534.-	Para pagar a la firma " Aga AB. ", de Suecia, asistencia técnica con el objeto de realizar los estudios de ingeniería en las áreas de fabricación, comercialización, distribución y utilización de gases industriales, especiales y médicos, así como de los equipos, sistemas y artículos relacionados con dichos gases, incluyendo entrenamiento del personal.
Armada de Chile	Gastos de Viaje al Exterior	US\$ 1.730.000.-	Ratificación de autorización otorgada por la Gerencia de División Comercio Exterior y Cambios Internacionales, a fin de financiar gastos de viaje al exterior de 346 tripulantes, a razón de US\$ 5.000.- c/u, del Buque Escuela Esmeralda que realizará el XLII Crucero de Instrucción para Guardia Marinas y Marineros recientemente incorporados al Servicio Naval.
	TOTAL	US\$ 2.176.534.- *****	


IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO DE
CAMBIOS INTERNACIONALES


JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

Asistencia Técnica
AT-2190

US\$ 50.000.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " U.O.P. ", de U.S.A., asistencia técnica con el objeto de realizar una inspección a las bombas de alimentación y turbina de recuperación de potencia de la unidad de desulfurización de diesel, de la unidad de proceso Unicracking UOP.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.03.98

- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Anexo N° 2
- ◆ Copia de Contrato.
- ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.

Asistencia Técnica
AT-2124

US\$396.534.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, hasta un monto equivalente al 1% sobre las ventas netas de los productos con un máximo de US\$ 198.267.- anuales por un período de dos años, para pagar a la firma " Aga AB ", de Suecia., la renovación de la asistencia técnica con el objeto de realizar los estudios de ingeniería en las áreas de fabricación, comercialización, distribución y utilización de gases industriales, especiales y médicos, así como de los equipos, sistemas y artículos relacionados con dichos gases, incluyendo entrenamiento del personal.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.01.99

- ◆ Carpeta AT-2124
- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Anexo N° 2
- ◆ Copia de Contrato.
- ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.



"VARIOS"

Armada de Chile
Buque Escuela
Esmeralda

Gastos de
Viajes al
exterior

US\$1.730.000.-

Se ratifica autorización otorgada por la Gerencia de División Comercio Exterior y Cambios Internacionales, para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, a fin de financiar gastos de viaje al exterior de 346 tripulantes, a razón de US\$ 5.000.- c/u, del Buque Escuela Esmeralda que realizará el XLII Crucero de Instrucción para Guardia Marinas y Marineros recientemente incorporados al Servicio Naval.

◆ Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación

◆ Carta Petición.

◆ Detalle de Nómina del Personal.

Validez: 21.05.97

